ADENDA MODIFICATORIA N° 6
PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP - 011– 2023

OBJETO:

"CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA – BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023"

CONSIDERANDO QUE:

Que el Municipio de Moniquirá con base en el Plan Anual de Adquisiciones, determinó la necesidad de **CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023**, para lo cual se permitió publicar el 06 de diciembre de 2023 en el SECOP: 1.) Estudios previos, estudio del sector, pliego de condiciones, avisos y demás anexos.

Que en el término legal fueron recibidas observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el municipio resolvió las observaciones formuladas por los oferentes.

Que el municipio dio apertura al proceso de selección mediante resolución 14 del 19 de enero del 2024.

Que al pliego de condiciones definitivo fueron formuladas observaciones las fueron resueltas por la entidad, algunas de forma desfavorable y otras favorable, lo que implica la modificación del pliego de condiciones mediante adenda.

Que el Decreto 1082 de 2015 sobre la modificación al proceso determina que:

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

"*Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, ***salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."***

Que es procedente emitir adenda modificatoria al pliego de condiciones a fin de ajustar el mismo de conformidad con las respuestas emitas a las observaciones.

Que, cualquier modificación a los términos de la invitación pública se efectuará a través de Adendas, las cuales se incorporarán al pliego definitivo que se encuentra publicado en la Página web http://www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación.

Que la presente adenda no contraviene el principio de libre concurrencia ni trasparencia en la medida que no afecta derechos de los oferentes interesados.

Que en los anteriores términos el Alcalde Municipal de Moniquirá (Boyacá) de conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1982 de 2015 resolvió emitir la presente ADENDA 6 al pliego definitivo del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el anexo MINUTA DEL CONTRATO del proceso así:

ANEXO MINUTA DEL CONVENIO

Entre los suscritos: XXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, domiciliado en XXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° XXXXXXXX expedida en XXXXXXX, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Moniquirá (Boyacá), en calidad de Alcalde y representante legal del municipio de Moniquirá con NIT _____, tal y como consta en acta de posesión de fecha XXX de XXXX del XXXXX, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal sobre facultades para contratar (Acuerdos 0xx de 20xx), actuando en nombre y representación del Municipio de MONIQUIRA, con NIT xxxx, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de MONIQUIRA o Contratante, por una parte; y por la otra, XXXXX , identificado con Cedula de ciudadanía No XXXXXX de XXXX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará como LA FIDUCIARIA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Encargo fiduciario previas las siguientes consideraciones: 1. XXXXX. 2. XXXXXXX. 3. XXXXXX. 4. XXXXX. 5. XXXXX. 6. La XXXXX. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 –Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXlos servicios a desarrollar tiene como:

Cláusula 2 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

Cláusula 3 –Obligaciones de la fiducia - contratista. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el estudio previo y pliego de condiciones, así como con los siguientes: a. Allegar a la entidad territorial, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b. Mantener los recursos entregados en una cuenta de ahorros exclusiva, de manera que se aseguren una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos en cumplimiento del objeto del contrato. Se entiende que la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni diferentes a los entregados en administración por EL FIDEICOMITENTE. c. Informar al FIDEICOMITENTE el número y características de la cuenta en la cual deberá depositar

los recursos que conformarán el Encargo Fiduciario. d. Facilitar al Municipio para las operaciones de pago, para lo cual se deberá capacitar por parte de la entidad fiduciaria al Municipio. e. Recibir los recursos que conforman el Encargo Fiduciario, aportados por la Nación del proyecto viabilizado dentro del convenio No 1332 de 2023. f. Manejar, administrar y realizar los pagos de los recursos del encargo fiduciario, ordenados por el FIDEICOMITENTE a través del ordenador del gasto. g. Informar al ordenador del gasto los documentos y trámites requeridos para la realización de los pagos, así como proceder al registro de las firmas del ordenador del gasto (alcalde municipal) y la Secretaria de Hacienda. h. Abrir la cuenta de ahorros individual bancaria exclusiva que se requiere para el Encargo Fiduciario. La cual deberá tener las siguientes condiciones: estar exenta de gravámenes financieros e impuestos, y generar rendimientos, una vez surtidos los trámites necesarios ante el MVCT y MHCP. i. Realizar, con cargo a los Recursos Recibidos en el Encargo Fiduciario y hasta concurrencia de los mismos, los pagos de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Ordenador del gasto del FIDEICOMITENTE. j. Los gastos generados respecto a la revisoría fiscal que lleguen a requerirse estarán a cargo de la entidad fiduciaria, por tanto, el valor está incluido en la comisión fiduciaria establecida en la presente convocatoria. k. Conformar un comité Fiduciario que se deberá reunir cada 2 meses, el cual estará conformado por un delegado del municipio, un delegado del MVCT y la secretaría será realizada por la Fiducia para lo cual de acuerdo a la necesidad se permitirá de forma virtual o presencial. l. Realizar mensualmente el reintegro de los rendimientos generados de la cuenta de ahorros al tesoro Nacional en cuenta que será indicada por el MVCT al municipio. m. Enviar soporte de reintegro al municipio para su envío al MVCT. n. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato de Fiducia. o. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con todos y cada uno de los requisitos, componentes, alcances, objetivos y entregas previstas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta. p. Efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás gravámenes de índole nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración y ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados de la ejecución del convenio 1269 de 2023, y hacer las transferencias a los respectivos entes gubernamentales de los descuentos y deducciones, conforme la instrucción dada por el Municipio. q. Presentar al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los CINCO (5) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a. Valor del convenio. b. Valor girado por EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. c. Valor reintegrado si hubo lugar a ello. d. Informe valor de los rendimientos financieros generados y reintegrados mensualmente. e. Informe valor pagado obra contratista de obra (incluye datos de fecha y pagos). f. Informe valor pagado a interventoría

(incluye datos de fecha y pagos). g. Extracto mensual cuenta bancaria donde se pueda evidenciar el saldo en la cuenta, los rendimientos generados y reintegrados y los pagos realizados. h. Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. i. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por LA ENTIDAD TERRITORIAL. j. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas al proceso. k. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. l. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones y cuando deba apartarse de las indicaciones aquí conferidas porque las circunstancias así lo exijan. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que pueda imputársele por ese hecho, responsabilidad alguna. m. Llevar la contabilidad del Encargo Fiduciario en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios fiduciarios que administra. n. Mantener los recursos del Encargo Fiduciario separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. o. Transferir a las entidades nacionales, departamentales y/o municipales los recursos correspondientes a los descuentos y deducciones por impuestos y gravámenes del orden nacional, departamental y/o municipal, realizados sobre los contratos derivados del convenio 1269 de 2023. p. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. q. Presentar al Municipio la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato. r. Constituir la garantía, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la firma del contrato. s. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. Cláusula 4 –Valor del Contrato y Forma de pago. El valor del Contrato es XXXXXXXXXXXXX DE PESOS, ($00000000) M/CTE. El Municipio de Combita, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Por concepto de estructuración y puesta en marcha del esquema fiduciario, una comisión de Tres Salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes (3 SMMLV) pagaderos por una sola vez al inicio del contrato. El cobro de esta comisión se realizará en la primera factura que se expida por concepto de comisión de administración, salvo

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

que el Fideicomitente desiste de la firma del contrato fiduciario una vez solicitada su elaboración, en cuyo caso se expedirá factura independiente. Cláusula 5 –Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de nombre Entidad Estatal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, 5.3 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 07 de los Pliego de Condiciones. 5.4 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.7 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Cláusula 6 –Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Servicio. El plazo del Contrato es de nueve diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato. El Cronograma estimado de Servicio del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. Para todos los efectos la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de servicio una vez aprobada la garantía y expedido el registro presupuestal. La fecha de terminación del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista**. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.1Colaborar con el Municipio de MONIQUIRA en cualquier requerimiento que ella haga. 7.2 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de MONIQUIRA 7.2 Dar a conocer a al municipio de MONIQUIRA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.4 Comunicarle al Municipio de MONIQUIRA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.5 Elaborar, suscribir y presentar a al Municipio de MONIQUIRA las respectivas Actas parciales de Servicio. Estas Actas

parciales de Servicio deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**. El contratista tiene los siguientes derechos: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2 Exigir los pagos una vez entregados todos los documentos requeridos para el mismo. **Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante:** a). Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de sus obligaciones. b). Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. (C.E. 024 de 2016) c). Exigir a la FIDUCIARIA, el informe final y/o semestral y la rendición detallada de cuentas, de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia Financiera. c). Los demás derechos señalados en este contrato y en la ley, particularmente los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio. Cláusula 10 – Derechos del Contratante 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Servicio y solicitar las correcciones o modificaciones que la servicio necesite, 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.4 Exigir al contratista a través de la supervisión los documentos que requiera y el cumplimiento efectivo del contrato. Cláusula 11 – Responsabilidad. El Municipio de MONIQUIRA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. XXXXXXXXX, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de MONIQUIRA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Cláusula 16 –Garantías. El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de MONIQUIRA. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Así: I contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato por valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución y 6 mes más. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por valor del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (6 meses más). El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de MONIQUIRA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario XXXXXXXXXX no tiene

la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de MONIQUIRA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula 18 – Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de MONIQUIRA. 18.1. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, 18.2 El municipio de MONIQUIRA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. 18.3 En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de MONIQUIRA de la misma y solicitar su consentimiento. 18.4 Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de MONIQUIRA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. 18.5 Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Cláusula 19 – Subcontratación. El XXXXXXXXX, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato solo hasta en un 30%. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **Cláusula 20 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de MONIQUIRA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. C**láusula 21 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** El presente contrato, las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 –Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa

[o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Cláusula 24 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la persona que el señor alcalde delegue, quien se desempeña como Supervisor o funcionario designado. **Cláusula 25 – Supervisor**. El Municipio, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de un supervisor. Las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Interventor, serán dirimidas por el Representante Legal del Municipio, o su delegado, que a su vez cumplirá las funciones de supervisor del contrato. El interventor no podrá exonerar a el CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del Municipio, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, el Municipio, podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El nombre del interventor será comunicado para efectos del acta de inicio y del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del proceso de contratación del interventor. Cláusula 26 – Anexos del Contrato. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección LP-001-2023 TRAMITADO BAJO licitación pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal. El municipio de MONIQUIRA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. xxx de fecha xxx de xxx xxx con cargo a los siguientes rubros presupuestales: xxxx, denominado "xxxxx" y xxxx denominado "xxxx". Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Cláusula 30- Confidencialidad. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 31 –Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. Cláusula 32 –Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de MONIQUIRA y el domicilio contractual de la entidad contratante es el municipio de MONIQUIRA, el contratista registra el siguiente domicilio: xxxxxxxxx y el siguiente teléfono: XXX ext: xxx. Para constancia, se firma en xxxxxx, el XXXX (xx) de XXX de 2024.

Nota: se advierte que la minuta del contrato podrá ser objeto de ajustes al momento de la suscripción del contrato de acuerdo con la normativa aplicable a este.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el **numeral 5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** así:

Los recursos pactados en EL CONVENIO, serán desembolsados a la o las cuentas que se constituyan para tal fin, en el ENCARGO FIDUCIARIO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. La administración de los recursos se hará en cuentas de ahorro.

LA FIDUCIARIA deberá mantener los Bienes del Encargo separados de su activo y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, formando un Encargo Fiduciario destinado a la finalidad señalada en la cláusula del objeto y demás disposiciones concordantes del mismo. Para todos los efectos legales, ante autoridades administrativas, judiciales, entidades públicas o privadas y personas naturales, LA FIDUCIARIA, llevará administración y representación del Encargo.

Los rendimientos que lleguen a generar los Recursos Administrados, serán girados mensualmente a cada uno de los BENEFICIARIOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO, según corresponda. Los que correspondan a la Nación se giraran en los términos del artículo 36 de la ley 1955 de 2019.

Los recursos a ser administrados por parte de la entidad fiduciaria provienen de recursos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 1332 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Municipio de MONIQUIRA – BOYACA.

Dentro del presente proceso de deja claro que los gastos por defensa judicial estarán a cargo de la Entidad fiduciaria que celebre el contrato objeto del presente proceso contractual siempre y cuando la contingencia sea imputable a la negligencia de la misma.

Se aclara que será el ejecutor del contrato de obra quien realizará la liquidación, retención, declaración de los impuestos a los que haya lugar en el momento de hacer los pagos, por tal razón la facturación que realice los terceros que contraten se emitirá a nombre de la Entidad ejecutora que para el caso es el Municipio de Moniquirá.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el literal D forma de pago así:

D. Forma de pago

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: mediante la modalidad comisión fiduciaria fija:

El valor estimado para la presente contratación se establece en la modalidad de comisión fija, en salarios mínimos legales mensuales, es decir LA ENTIDAD TERRITORIAL pagará a la sociedad fiduciaria la comisión fija que resulte del proceso de selección. La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato.

La comisión fiduciaria incluye IVA. Dicho tributo será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados.

El cobro de la comisión en ningún caso se pagará con cargo a los recursos administrados y que sean girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuya destinación es exclusiva al pago de los desembolsos previstos para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.

Esta comisión se facturará mensualmente, para lo cual se presentarán las facturas correspondientes al CONSTITUYENTE, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. Para el efecto, una vez se inicie la ejecución del contrato el CONSTITUYENTE cancelará el valor correspondiente a la comisión del primer mes. Cualquier obligación que deba asumir LA FIDUCIARIA que no se encuentre contemplada en el presente contrato, implicará el reajuste de la comisión fiduciaria. La comisión pactada en la presente cláusula se empezará a

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

causar y por ende su pago será procedente desde la fecha en que se giren los recursos al encargo fiduciario y hasta su liquidación. Para el efecto, el CONSTITUYENTE transferirá el valor equivalente a la comisión fiduciaria; una vez efectuada la transferencia, se aperturarán las cuentas bancarias requeridas para la transferencia de los recursos Fideicomitidos.

PARÁGRAFO. El pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA en los montos que se pactan a través, y por el presente contrato, estarán a cargo y se pagarán con recursos, única y exclusivamente, del CONSTITUYENTE.

E. Plazo de ejecución del contrato

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

F. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Bogotá o en las oficinas principales de la sociedad fiduciaria.

G. Convocatoria limitada a MIPYME

No aplica por ser un proceso de fiducia mercantil

ARTICULO CUARTO: MODIFIQUESE EL LITERAL B DEL CAPITULO X GARANTÌAS:

B. Garantía de cumplimento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% del valor del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años mas

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos contractuales, los oferentes deberán tener en cuenta que todos los documentos y anexos corresponde al proceso No. LP-011-2023, son de obligatorio cumplimiento, en este sentido los términos aplicaran en adelante de acuerdo a lo dispuesto en la presente adenda modificatoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente modificación no implica afectación a ninguno de los demás numerales incorporadas dentro de la Invitación Publica.

ARTÍCULO SEPTIMO Para efectos legales a los que haya lugar, este documento será publicado en el SECOP I www.contratos.gov.co

En constancia firman quienes intervienen en ella, a los cinco (05) días de febrero del año 2024.

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNEGA

Proyectó: Lina Yinedt Olmos Fajardo
Secretaria de compras Públicas y Abastecimiento estratégico